Diez (10)

RAZON: Siento como tal que, el señor Dr. Aníbal Correa Molina, Juez integrante de este Tribual, se encuentra con licencia por uso de vacaciones desde el 3 al 18 de agosto de 2015, remplazándolo el señor Juez Dr. José Urgilés Campos desde el 10 al 16 de agosto mediante acción de personal N° 1380-DPCCJ-2915, lo que hago de su conocimiento señores Jueces Provinciales para los fines legales pertinente.- Azogues-2015-VIII-12.

DRA. MARIA RIVAS SACOTO
SECRETARIA RELATORA

Juicio No. 2014-0215

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR. Azogues, miércoles 12 de agosto del 2015, las 14h34. Teniendo en consideración la razon asentada por la señora secretaria relatora de la cual se desprende que desde el 10 al 16 de agosto de 2015, el señor Dr. José Urgilés Campos mediante acción de personal N° 1380-DPCCJ-2015, se encuentra legalmente encargado del despacho del Dr. Aníbal Correa Molina, llámeselo a actuar en la presente causa por lo que por intermedio de secretaría notifíquesele con el contenido de esta providencia y de todo lo actuado.- HAGASE SABER.-

RODRIGUEZ ROMERO BERTHA MARIA AUGUSTA
JUEZ

En Azogues, miércoles doce de agosto del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PRADO JIMENEZ MARCO EMILIO EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA PETROECUADOR en la casilla No. 254 y correo electrónico juiciospetroecuador@gmail.com. ALVARADO CORDERO LUISA BETSABE en la casilla No. 139 y correo electrónico hugocalleaulestia@hotmail.com; NARANJO ITURALDE MIGUEL NARANJO PROCRUADOR GENERAL DEL ESTADO EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY. CAÑAR Y MORONA SANTIAGO en la casilla No. 127 y correo electrónico raveros@pge.gob.ec. No se notifica a ARQ. HANIBAL MONTERO LOPEZ, PERITO JUDICIAL, DRES: RODRIGUEZ ROMERO BERTHA MARIA AUGUSTA, CORREA MOLINA GALO ANIBAL, VALLEJO GARAY ORLANDO, JUECES PROVINCIALES DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- por no haber señalado casilla. Certifico:

RIVAS SACOTO MARIA AUGUSTA
SECRETARIO RELATOR

KARINA.CUENCA

RAZON: En la ciudad de Azogues a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince, a las ocho horas, notifiqué en persona y en su despacho al señor Juez Dr. José Urgilés Campos, con el contenido de la providencia que antecede y de todo lo actuado, quien informado de su contenido firma en junta de la señora secretaria relatora que certifica.

Dr. José Urgilés Campos
JUEZ PROVINCIAL

Dra. María Rivas Sacoto
SECRETARIA RELATORA

Juicio No. 2014-0215

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR. Azogues, miércoles 12 de agosto del 2015, las 14h41. VISTOS: El señor doctor Marco Emilio Prado Jiménez, Procurador Judicial de la Empresa Pública PETROECUADOR, interpone la acción extraordinaria de protección de la resolución dictada por esta Sala Multicompetente de fecha "Azogues, miércoles 24 de junio del 2015, las 15h06", dentro en el juicio de EXPROPIACION, signado con el Nro. 2014-0215, propuesto por el doctor Marco Emilio Prado Jimenez, Procurador Judicial de PETROECUADOR en contra de la señora Betsabé Alvarado Cordero. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitucion de la República y el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificarse a las otras partes procesales en las casillas judiciales señaladas para el efecto. En consideración la casilla Constitucional número 5318 y el correo electrónico señalados para recibir sus notificaciones en la Corte Constitucional en la ciudad de Quito. La señora Secretaria Relatora adjunte a la presente la instancia Nro. 2014-0215 que contiene el trámite de segunda instancia del juicio civil de expropiación, al igual que el juicio original y, conjuntamente envíese a la Corte Constitucional. Para los fines de ley remítase a la unidad judicial de origen, copias debidamente certificadas del juicio principal, por lo que se vuelve a insistir a la parte compareciente que en el término de cuarenta y ocho horas de las facilidades del caso para la obtención de las copias del referido proceso para la ejecución del fallo dictado . De otro lado, agréguese a los autos el escrito presentado por el Dr. Miguel Naranjo Iturralde, en su calidad de Director Regional de la Procuraduría General del Estado, con el cual además de ratificar la autorización conferida para la